CONTRATO N° 29

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2016 "SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA" ID. N° 308.053

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA** domiciliada en Dr. Justo Prieto c/ Cap. Billof de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA** con **Cedula de Identidad N° 2.009.136**, en carácter de Presidenta de la Institución, designada en el cargo según Decreto del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el Abg. **ARSENIO ISAIAS CENTURION AYALA** con **Cédula de Identidad N° 2.461.845**, domiciliado en las calles República de Argentina esq. / Ayoreo y Abambarre N° 1074, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para ***"SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA" ID N° 308.053,*** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 12/2016,** convocado por el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA.**
La adjudicación fue realizada por **Res. N° 217, de fecha 16 de Junio de 2016**; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y EL CONSULTOR**, en relación a la **"Contratación Directa N° 12/2016** ***"SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA" ID N° 308.053***

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Las demás documentaciones solicitadas en el ANEXO E;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

ARSENIO I. CENTURION A.
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 10.907

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
PRESIDENTA

ESMILSE C. BOBADILLA N.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	002	001	00	00	260	10	01	99	33.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 308.053**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2016 "*SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA" ID N° 308.053*,** convocado por el **"INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA"**. La adjudicación fue realizada según **Resolución N° 217/16**, de fecha 16 de Junio de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA							Fecha:_____ CD No:_____		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario por mes (IVA incluido)**	**Precio Total ((IVA incluido)**
1	80101507-001	Consultoría de Asesoría Legal	N/A	N/A	MES	Evento	6	4.125.000	24.750.000
							Precio Total:		***24.750.000***

ARSENIO CENTURION A. ABOGADO Mat. C.S.J. Nº 10.937

El monto Total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 24.750.000 (GUARANIES VEINTE Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL).-**

El CONSULTOR se compromete se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2016

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA CONSULTORIA.

El trabajo del consultor se desarrollará en las oficinas del mismo, con reuniones periódicas con los responsables de la Dirección Jurídica del Instituto Paraguayo de Artesanía, en Dr. Justo Prieto c/ Capitán Billof, de la ciudad de Asunción y otros sitios que la Contratante considere adecuados para los fines de la Consultoría.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del: **DIRECCION DE GABINETE**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Seguro De Responsabilidad Profesional se regirá por lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. El seguro debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y la vigencia deberá exceder en 28 (veintiocho) días la vigencia del contrato.

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la Carta de Invitación y las Condiciones Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente al Seguro De Responsabilidad Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje del Seguro De Responsabilidad

ARSENIO I. CENTURION A.
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 10.907

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
PRESIDENCIA

ESMILCE G. ROBADILLA N.
PRESIDENTA

Profesional deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, en la Carta de Invitación y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 01 de Julio de 2016.-

ARSENIO I. CENTURION A.
ABOGADO
Mat. C.S. L.M. 10.997

ARSENIO I. CENTURION A.
C.I. N° 2.461.845
CONSULTOR

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
PRESIDENCIA

ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA
C.I. N° 2.009.136
CONTRATANTE